



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
PROCESO No.: 2016-164
DEMANDANTE: IVAN MANUEL OROZCO MINDIOLA
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DE MOVILIDAD

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como fecha para el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" la cual se realizará en la sala de audiencias No. 15 Complejo Judicial CAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 DE MAYO DE 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:**
PROCESO No.: 2016-164
DEMANDANTE: IVAN MANUEL OROZCO MINDIOLA
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DE MOVILIDAD

De la revisión del expediente se observa:

1. Una vez notificada de la demanda la entidad accionada otorgó poder para actuar a la Dra. VIERA ROJAS MARTÍNEZ para que ejerciera su defensa en el medio de control de la referencia (fl.90).
2. Mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2016, obrante a folio 105 del expediente, la Dra. VEIRA ROJAS MARTÍNEZ allega renuncia de poder conferido para representar a BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DE MOVILIDAD.

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. VIERA ROJAS MARTINEZ identificada con CC No. 51.657.603 de Bogotá y T.P. No. 126.996 del C.S de la J., en los términos y para los fines conferidos.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. VIERA ROJAS MARTINEZ para que actuar en este proceso como apoderada de BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DE MOVILIDAD.

TERCERO: Se insta a la entidad accionada para que proceda a designar nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 DE MAYO DE 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaría



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2016-171
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO ARGUELLO DIAZ
DEMANDADO:	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como fecha para el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” la cual se realizará en la sala de audiencias No. 15 Complejo Judicial CAN.

Reconózcase personería para actuar a la Dra. BLANCA FLOR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 51.882.056 de Bogotá y T.P. No. 94.442 D1 del C.S de la J. de conformidad con el poder visto a folio 118 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 DE MAYO DE 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2016-184
DEMANDANTE:	BLANCA SUSANA CASTIBLANCO DE ESCOBAR
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como fecha para el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Reconózcase personería para actuar al Dr. GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 de Bogotá y T.P. No 196.421 del C.S de la J. de conformidad con el poder visto a folio 94 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 DE MAYO DE 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2016-188
DEMANDANTE:	GERMAN FARIETA SARRIA
DEMANDADO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como fecha para el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Reconózcase personería para actuar al Dr. HERMANN ENRIQUE OJEDA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.169.343 de Bogotá y T.P. No 254.022 del C.S de la J. de conformidad con el poder visto a folio 188 del expediente.

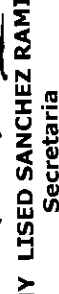
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 DE MAYO DE 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 03 MAY. 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2016-250
DEMANDANTE:	JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA
DEMANDADO:	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las Diez de la mañana (10:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". La cual se llevará a cabo en la Sala N° 18 de la sede Judicial CAN.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora AIDY JHOANA PÉREZ HERRERA, identificada con C.C N° 1.033.647.604 y T.P. No. 200.492 del C.S de la J, para que actúe en este proceso como apoderada de la entidad accionada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO QUINCE : 1
CIRCI 1 S

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO CIRCI 1 DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD
For anotación el día 20 de MAY 2017 a las 14:15 en la dependencia anterior hoy/
SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

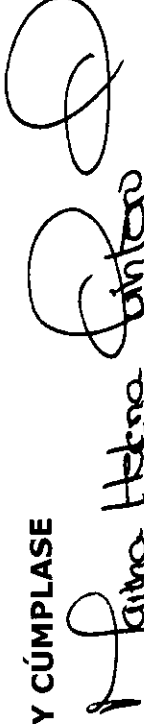
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2016-254
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA DIAZ TRUJILLO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN- COLCIENCIAS

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como fecha para el dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", la cual se llevara a cabo en el Complejo Judicial CAN sala No. 10.

Reconózcase personería jurídica al Dr. Ramiro Rodríguez López identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.097 de Bogotá y T.P. No. 34.009 del C. S de la J. como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el poder visto a folio 47 del expediente.

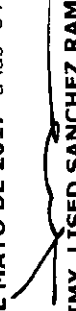
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 DE MAYO DE 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C. tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:**

PROCESO No.: 2016-258

DEMANDANTE:

JUAN JOSÉ RUÍZ YANZA

DEMANDADO:

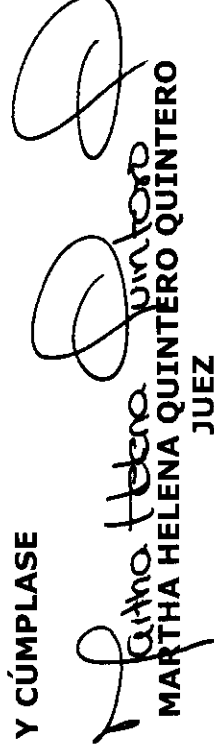
LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 178 del C.P.A.C.A, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda, que reza:

"7. De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., señálese la suma de cincuenta y tres mil pesos (53.000.00) moneda legal, para gastos del proceso, la cual deberá ser consignada dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la cuenta de ahorros No. 400700276927, convenio No. 11639, a nombre de Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso Juzgado 15 Administrativo, del Banco Agrario."

Para tal efecto se concede a la parte accionante el término de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito dentro del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 de Mayo de 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 03 MAY. 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2016-293
DEMANDANTE:	ZULMA CAROLINA BENAVIDES GONZALÉZ Y MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". La cual se llevará a cabo en la Sala N° 18 de la sede Judicial CAN.

Reconócese personería adjetiva a la Doctora LEIDY YOHANA Puentes TRIGUEROS, identificada con C.C N° 52.897.248 de Bogotá y T.P. No. 152.354 del C.S de la J, para que actúe en este proceso como apoderada de la entidad accionada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE POBORA
SECCION DE SECCION
Por interposición en ES/2017, quejoso a, los padres la proyección
en ES/2017, a las 6:00 a.m.
F. MAR. 2017
SECCION



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 03 MAY. 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
	REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2016-300
DEMANDANTE	JOSÉ ORLANDO CASTRO RINCÓN
DEMANDADO	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Procedería el Despacho a continuar con el trámite correspondiente, sino observara que para las resultas del proceso se hace indispensable la vinculación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil.

Por lo anterior, y en virtud del principio de celeridad y economía procesal dentro del expediente que nos ocupa se ordenará la vinculación dentro del medio de control de la referencia en calidad de entidad accionada a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil.

En consecuencia, se dispone:

1. VINCULAR como entidad demandada dentro del medio de control de la referencia a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL.**
2. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A.
3. Córrase traslado de la demanda al sujeto procesal notificado mediante la presente providencia por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

 JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia
anteior hoy 04 MAY. 2017 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C. tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONTROL:

PROCESO No.: 2016-451

DEMANDANTE: JOSUÉ ENRIQUE CARRIÓN RODRÍGUEZ

**DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 178 del C.P.A.C.A, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, que reza:

"6. De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., señálese la suma de treinta mil pesos (30.000.00) moneda legal, para gastos del proceso, la cual deberá ser consignada dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la cuenta de ahorros No. 400700276927, convenio No. 11639, a nombre de Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso Juzgado 15 Administrativo, del Banco Agrario."

Para tal efecto se concede a la parte accionante el término de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito dentro del presente medio de control.

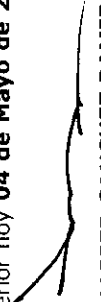
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

14

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **04 de Mayo de 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 03 MAY. 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONTROL:

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00467-00

DEMANDANTE: GLORIA INÉS VELÁSQUEZ ARGUELLO DE OROZCO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA

S.A.

Cuestión previa:

Esta sede judicial en múltiples oportunidades ordenó remitir por competencia procesos cuyo debate jurídico es idéntico al que hoy nos ocupa, fundamentalmente en lo decidido por el Consejo Superior de la judicatura al resolver el conflicto de competencia negativo propuesto por este Despacho judicial, remisiones contra las cuales además se interpusieron acciones de tutela, algunas falladas a favor de este Despacho.

No obstante lo anterior, también se han producido decisiones del H. Consejo de Estado que ordenan que por esta instancia se conozca de dichos procesos, decisión que si bien no comparte este Despacho Judicial, respeta, razón por la cual procede a la admisión del presente proceso, así:

Por reunir los requisitos contemplados en la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se ADMITE para tramitar en PRIMERA INSTANCIA la demanda formulada, a través de apoderado, por **GLORIA INÉS VELÁSQUEZ ARGUELLO DE OROZCO** en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. ASUMIR el conocimiento del presente proceso.
2. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL**

MAGISTERIO - FONPREMAG a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A.

3. VINCÚLESE a la presente acción a **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, a quien se le deberá notificar personalmente esta providencia, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A.

4. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ante este Despacho Judicial.

5. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho Judicial.

6. Córrase traslado de la demanda a los sujetos procesales notificados mediante la presente providencia por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A., término que comenzará a correr de acuerdo con el artículo 612 del Código General del Proceso, modificadorio del artículo 199 del C.P.A.C.A.

7. De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., señálese la suma de cincuenta y tres mil pesos (53.000.00) moneda legal, para gastos del proceso, la cual deberá ser consignada dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la cuenta de ahorros No. 400700276927, convenio No. 11639, a nombre de Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso Juzgado 15 Administrativo, del Banco Agrario.

8. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, durante el término de traslado, la Entidad Demandada deberá allegar el expediente administrativo que contiene la actuación adelantada en sede gubernativa y que dio origen a los actos acusados.

Indica igualmente este Despacho judicial que las normas procedimentales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual desde la expedición de la Ley 1437 de 2011 recae sobre las partes la obligación de aportar con la demanda y su contestación, todas las pruebas documentales tenga en su poder y que quiera hacer valer dentro del proceso.¹

¹ ARTÍCULO 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...) 5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. **En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.**(Negrilla del Despacho)

ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...) 4. La relación de las pruebas que se acompañen y la petición de aquellas cuya práctica se solicite. **En todo caso, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.** (Negrilla del Despacho)

RECONÓCESE personería adjetiva al Doctor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CÉSPEDES, identificado con C.C. No. 19.151.623 expedida en Bogotá y T.P. No. 65.530 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Bemb/EJBR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 04 MAY. 2017 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 03 MAY. 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2016-00513-00
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA SEGURA BELTRÁN
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Por reunir los requisitos contemplados en la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se ADMITE para tramitar en PRIMERA INSTANCIA la demanda formulada, a través de apoderado, por la señora **BLANCA CECILIA SEGURA BELTRÁN** en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. ASUMIR el conocimiento del presente proceso.
2. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A.
3. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ante este Despacho Judicial.
4. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho Judicial.
5. Córrase traslado de la demanda a los sujetos procesales notificados mediante la presente providencia por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A., término que comenzará a correr de acuerdo con el artículo 612 del Código General del Proceso, modificatorio del artículo 199 del C.P.A.C.A.
6. De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., señálese la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) moneda legal, para gastos del proceso, la cual deberá ser consignada dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la cuenta de ahorros No. 400700276927, convenio No. 11639, a nombre de Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso Juzgado 15 Administrativo, del Banco Agrario.

7. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, durante el término de traslado, la Entidad Demandada deberá allegar el expediente administrativo que contiene la actuación adelantada en sede gubernativa y que dio origen a los actos acusados.

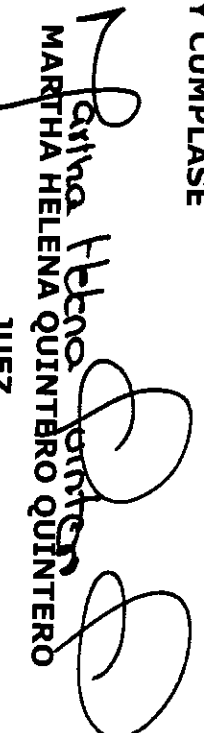
Indica igualmente este despacho judicial que las normas procedimentales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual desde la expedición de la Ley 1437 de 2011 recae sobre las partes la obligación de aportar con la demanda y su contestación, todas las pruebas documentales tenga en su poder y que quiera hacer valer dentro del proceso.¹

RECONÓCESE personería adjetiva al Doctor **JOHN JAIRO GRIZALES CUARTAS**, identificado con C.C. No. 93.438.085 expedida en Mariquita - Tolima y T.P. No. 216.244 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

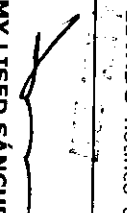
REQUERIR al prenombrado profesional del Derecho, como apoderado de la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo (2º) del auto inadmisorio (fl. 158), el cual prevé:

"(...) Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del C.P.A.C.A., allegue por escrito el lugar y dirección de la parte actora Sra. Blanca Cecilia Segura Beltrán, en consideración a que en la demanda se aporta la dirección del despacho u oficina del apoderado y no de la residencia de la parte actora. (...)"

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ

Bombú/TJ3R

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 8 A.M.  YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaría

¹ ARTÍCULO 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...) 5. La petición de las pruebas que el demandante pretenda hacer valer. **En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.**(Negrilla del Despacho)
ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...) 4. La relación de las pruebas que se acompañen y la petición de aquellas cuya práctica se solicite. **En todo caso, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.** (Negrilla del Despacho)